



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA

RAD. 20003103002-2020-00005-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.188, por la suma de dinero de **\$399.021.885.00**, por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagaré No. 1970086037, de fecha julio 18 de 2019, más los intereses corrientes vencidos y pactados en el referido título valor, que corresponden a la suma de **\$46.257.965.93**, más los intereses de mora liquidados sobre la tasa legal permitida, causados desde la fecha de presentación de la demanda, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.188, por la suma de dinero de **\$149.748.865.00**, por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagaré No. 1970086038, de fecha julio 18 de 2019, más los intereses corrientes vencidos y pactados en el referido título valor, que corresponden a la suma de **\$12.298.271.77**, más los intereses de mora liquidados

sobre la tasa legal permitida, causados desde de la fecha de presentación de la demanda, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

3.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit: 890.903.938-8 y en contra del demandado **GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.188, por la suma de dinero de **\$214.857.938.00**, por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagaré No. 190086040, de fecha julio 18 de 2019, más los intereses corrientes vencidos y pactados en el referido título valor, que corresponden a la suma **\$25.005.865.00**, más los intereses de mora liquidados sobre la tasa legal permitida, causados desde de la fecha de presentación de la demanda, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

4.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

5.- Notifíquesele éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, y 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa

6.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

7.- Reconózcase personería jurídica al doctor **RAIMUNDO REDONDO MOLINA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

8.- Autorícese como dependiente judicial al doctor **ISRAEL VICENTE GUERRA RODRIGUEZ**, para que pueda revisar, solicitar copias, entregar documentos, retirar oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, avisos de remates y todas las actividades propias de la dependencia judicial sobre el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Hoy, DE 2020. Hora 8:00 A.M.

Notifico la Providencia de fecha _____

Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

